

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS
MIL VEINTIDÓS (2.022)

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00459-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: DISNEYLA JIMENEZ BOHORQUEZ

DDO: LUIS GABRIEL ARZUZA IRIATE

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 14 DE OCTUBRE DE 2022 HORA: 9:30 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 14 DE OCTUBRE DE 2022 HORA: A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: DISNEYLA JIMENEZ BOHORQUEZ

APODERADO SUSTITUTO DTE: DINA PAOLA GUERRA RAMOS

DEMANDADO: LUIS GABRIEL ARZUZA IRIARTE

APDO DEL DDO: CLAUDIA VELASQUEZ CONSUEGRA

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACION:

SE DIO INICIO A LA AUDIENCIA Y SE IDENTIFICÓ A LOS COMPARECIENTES Y SE ACEPTO LA SUSTITUCIÓN DE PODER PRESENTADA POR LA DOCTORA CAROLAIN QUIÑONEZ GONZALEZ A FAVOR DE LA DOCTORA DINA PAOLA GUERRA RAMOS. SE CONCEDIÒ EL USO DE LA PALABRA A LAS PARTES PARA QUE FORMULARAN PROPUESTAS DE CONCILIACION, LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS APODERADOS JUDICIALES FORMULARON LA SIGUIENTE CONCILIACION Y ES QUE EL DEMANDADO PAGARA COMO MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION LA SUMA DE \$1.542.800,00 Y DAR POR TEMRINADO EL PROCESO Y QUE LA CUOTA ALIMENTARIA SE REGULE A FAVOR DE LAS

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

MENORES EN LA SUMA EQUIVALENTE AL 25% DE LOS INGRESOS SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES QUE DEVENGA EL DEMANDADO PAGADEROS A TRAVÉS DE LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO QUE PERMANECERÁ VIGENTE. SE SOLICITA QUE SE ENTREGUE LA SUMA A LA DEMANDANTE DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN A ORDENES DEL JUZGADO Y SE LE DEVUELVA EL SALDO AL DEMANDADO.

ACTO SEGUIDO LA SEÑORA PROCEDIÓ A EMITIR LA DECISIÓN LUEGO DE UNAS CONSIDERACIONES SE DISPUSO.

RESUELVE:

APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES POR ESTAR AJUSTADOS A DERECHO Y SE DA POR TERMINADO EL PROCESO POR CONCILIACIÓN. SE ORDENA ENTREGAR A LA DEMANDANTE LOS DEPOSITOS JUDICIALES HASTA LA SUMA DE \$1.542.800,00 Y EL RESTO DE LOS DEPOSITOS HÁGASE ENTREGA A LA PARTE DEMANDADA.

SE REGULA LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LAS MENORES VALERY Y ANGHELY ARZUZA JIMENEZ, EN LA SUMA EQUIVALENTE AL 25% DE LOS INGRESOS SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES QUE DEVENGA EL DEMANDADO COMO MIEMBRO DE LA ARMADA NACIONAL. DICHA CUOTA SERÁ SUMINISTRADA A TRAVÉS DE LA MEDIDA CAUTELAR QUE PESA SOBRE SUS INGRESOS Y QUE PERMANECE VIGENTE. LÍBRESE OFICIO.

LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y SIN RECURSOS POR LOS APODERADOS DE LAS PARTES. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2022 SIENDO LAS 11:00 A.M..

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31422fe13ddaa6f79fca304dd817e8526212475c7f16cd32f0be0536c6cc90a4**

Documento generado en 31/10/2022 02:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>